

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.Nº2021-00091.

De la revisión a la providencia del 10 de marzo de 2021, se advierte que el Despacho incurrió en un error en los numerales “2.1, 2.2, 2.3, 2.4,2.5, 3.1., 3.2., 3.3., 3.4 y 3.5.”, en razón a que los meses de las cuotas en mora y en que se causaron los intereses reclamados corresponden a “*octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021*” y no como allí se consignó.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR los numerales “2.1, 2.2, 2.3, 2.4,2.5, 3.1., 3.2., 3.3., 3.4 y 3.5” del mandamiento de pago del 10 de marzo de 2021, las cuales quedarán así:

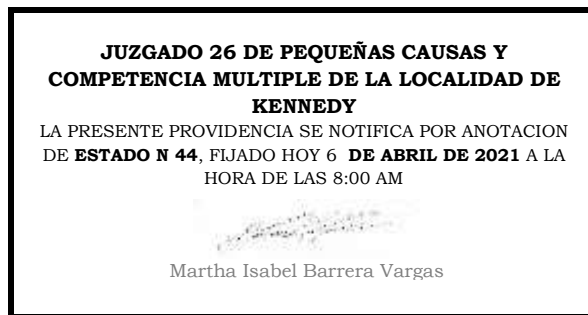
- 2.1. Por 1.699,16398 UVR equivalentes a \$489.092,95M/cte. por la cuota de octubre de 2020.
- 2.2. Por 1.713,36075 UVR equivalentes a \$493.179,40 M/cte. por la cuota de noviembre de 2020.
- 2.3. Por 1.727,67615 UVR equivalentes a \$497.299,99M/cte. por la cuota de diciembre de 2020.
- 2.4. Por 1.742,11115 UVR equivalentes a \$ 501.455,01 M/cte. por la cuota de enero de 2021.
- 2.5. Por 1.756,54615 UVR equivalentes a \$505.610,03M/cte. por la cuota de febrero de 2021.

- 3.1. Por 686,0982 UVR equivalentes a \$197.488,77M/cte. por la cuota de octubre de 2020.
- 3.2. Por 671,9014 UVR equivalentes a \$193.402,32M/cte. por la cuota de noviembre de 2020.
- 3.3. Por 657,5860 UVR equivalentes a \$189.281,73M/cte. por la cuota de diciembre de 2020.
- 3.4. Por 643,1510 UVR equivalentes a \$ 185.126,71 M/cte. por la cuota de enero de 2021.
- 3.5. Por 628,7160 UVR equivalentes a \$ 180.971,69 M/cte. por la cuota de febrero de 2021.

Lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58bc1b5756ae29a19859d04fec6ca332dcc5be232e9eea331c4221d399c8c80

Documento generado en 05/04/2021 04:14:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>